

CONSTANCIA: El anterior expediente digital se recibió en este Despacho procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, el 30 de Noviembre del 2020. Sírvase proveer. Armenia Q, Enero 12 del 2021.



ISAB EL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Enero doce del dos mil veintiuno.

En atención a la solicitud que antecede presentada por la parte demandante, como también por el apoderado judicial de la parte actora y en aplicación de lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.-DECRETAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso **Ejecutivo** promovido por la **COOPERATIVA AVANZA** en contra de los señores **JUAN CARLOS GARCIA JIMENEZ y ADIELA JIMENEZ DE GARCIA**, por pago total de la obligación demandada y las costas del proceso.

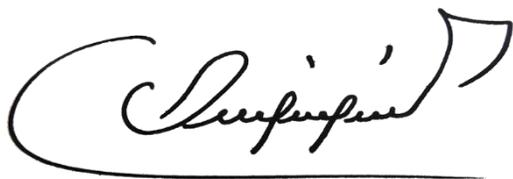
2.-LEVANTAR las medidas de embargo decretadas en este proceso, pero con la advertencia que las mismas continúan vigentes para el proceso **Ejecutivo** promovido por la **COOPERATIVA AVANZA** en contra de los señores **JUAN CARLOS GARCIA JIMENEZ y ADIELA JIMENEZ DE GARCIA**, radicado bajo el **No.3-2015-082** que se tramita en el **Juzgado Tercero Civil Municipal de la Ciudad**, en virtud al embargo de remanentes vigente; así mismo conviértanse los depósitos judiciales existentes al referenciado Despacho Judicial. Líbrense los oficios respectivos.

3.-DISPONER el desglose del título que sirvió como base de recaudo Ejecutivo y entréguese a la parte demandada que canceló la obligación, con las constancias respectivas.

Expediente No. 2014-151

4.-ORDENAR el archivo del expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **13 de Enero del 2021.** No. **002.**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **445ff2089355e5ec3b45e0e371f969c2522ec296b8b71b806407e18ab3301f76**

Documento generado en 12/01/2021 10:38:00 AM